

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**85****MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 318 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Cruz de la Fuente Carramolino, frente a “Eventos Araceli, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Grupo Araceli CC, Sociedad Limitada”, “Jardines Puente Cultural, Sociedad Limitada”, “Ron Investment, Sociedad Anónima”, y sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 8 de febrero de 2016.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, dispongo:

1) Se admiten las pruebas propuestas por doña María Cruz de la Fuente Carramolino, que a continuación se especifican, no habiendo lugar a la admisión y práctica del resto de las pruebas solicitadas, contra la denegación de las mismas no habrá recurso alguno, sin perjuicio del que por este motivo pueda interponerse en su día contra la sentencia.

2) Ha lugar a la práctica anticipada de las pruebas que han sido admitidas, y en su consecuencia, se acuerda:

En cuanto a la documental, quedan requeridas las demandadas con la notificación de la presente resolución.

Ha lugar a la testifical de don Raúl Ronda Ortiz, doña Rosa Pérez, don Esteban Rodeiro Fuejo y don José Mayoral propuesto por dicha parte para que comparezcan al acto del juicio señalado para el 26 de abril de 2016, a las nueve cuarenta y cinco horas, advirtiéndoles que tienen el deber de comparecer y que la infracción injustificada de dicho deber será sancionada con arreglo a lo establecido en el artículo 292.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No ha lugar a la prueba testifical de los demás testigos dado su elevado número y condición de administrador propietario y gerente de las empresas demandadas según dice la parte actora en su escrito.

Practíquense las diligencias de citación y/o requerimiento oportunas en relación con lo acordado.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2511/0000/61/0318/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Thocha Servicios Generales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/11.903/16)

